

DENUNCIA: DIOT/UVGD/020/2025

PERSONA DENUNCIANTE
VS
PARQUE BICENTENARIO QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de agosto de dos mil veinticinco. -----

Visto en estudio la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada y recibida el dos de julio de dos mil veinticinco, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en contra del Parque Bicentenario Querétaro. -----

ANTECEDENTES

Primero. El dos de julio de dos mil veinticinco, se presentó denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del Parque Bicentenario Querétaro, en los siguientes términos: -----

Descripción de la denuncia:

No existe información cargada del primer trimestre. Tanto de esta fracción como de muchas otras. Por lo que solicito a INFOQRO realice una revisión a toda la información del sujeto obligado.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
66_VII_Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza	LTAIPEQArt66FraccVII	2025	Todos los periodos

En la denuncia transcrita se señaló como medio para recibir notificaciones, la dirección de correo electrónico que obra en el expediente en que se actúa. -----

Segundo. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, recibió la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, el dos de julio de dos mil veinticinco, desde la cuenta de correo electrónico administracionpnt@infoqro.mx. -----

Tercero. En términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción IX y 33 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el dos de julio de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva remitió la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia a la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental, para su trámite. -----

Cuarto. La Unidad de Vigilancia y Gestión Documental asignó a la denuncia el número de expediente DIOT/UVGD/020/2025, dándole el trámite respectivo y desahogando las diligencias derivadas de su sustanciación, en observancia a lo señalado por los artículos 23, 24 fracción I y 33 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. -----

Quinto. La Unidad de Vigilancia y Gestión Documental, mediante acuerdo de siete de julio de dos mil veinticinco, tuvo por admitida la denuncia, únicamente respecto al primer trimestre del dos mil veinticinco, en virtud de que, al momento de su presentación, era el único trimestre que había transcurrido de manera completa; ordenando, además, correr traslado a la Unidad de Transparencia del Parque Bicentenario Querétaro, para que, por su conducto, se rindiera el informe justificado y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran. Notificación que se llevó a cabo el diez de julio de dos mil veinticinco. -----



Sexto. Mediante oficio PB/CT/IJ/001/2025, enviado por correo electrónico el quince de julio de dos mil veinticinco, a las veintidós horas con dos minutos, en la cuenta oficialiadepartes@infoqro.mx de esta Comisión, y recibido el día dieciséis de los comentados, el Parque Bicentenario Querétaro, rindió el informe justificado que, en la parte de interés, señala:

“III. CONSIDERANDOS

*** **SEGUNDO. Seguimiento por parte del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.** En sesión de fecha 14 (catorce) de julio del 2025 (dos mil veinticinco) se tuvo por recibida la denuncia correspondiente y se determinó darle el trámite conducente, para lo cual, se giro el oficio de número PB/CT/004/2025 a las áreas encargadas de subir la información respectiva a la Plataforma Nacional de Transparencia, así como al Portal de Internet de este Organismo. Dicha documental, se anexa al presente Informe Justificado.

2

TERCERO. Compromiso asumido, Plataforma Nacional de Transparencia. Los titulares de las áreas correspondientes firmaron el oficio referido en el párrafo que antecede y se comprometieron a realizar la carga de información de manera correcta y adecuada en un término no mayor a 2 (dos) días hábiles. Se les concede este plazo ya que el Parque Bicentenario, de conformidad con su Decreto de Creación y el Reglamento Interno, tiene como objeto realizar actividades culturales y de cohesión social, por ello, nos encontramos en un supuesto operativo distinto, es decir, que las funciones tanto operativas como de las unidades administrativas tienen una carga de trabajo que les imposibilita revisar de manera pormenorizada la carga de la información, es por ello que se les concedió el plazo de dos días hábiles, a lo cual, se les solicito enviar la evidencia pertinente al correo institucional del Presidente de este Comité de Transparencia.

CUARTO. Compromiso asumido, publicación en el Portal de Internet del Sujeto Obligado. Al respecto, al realizar una revisión exhaustiva de la información cargada en el Portal de Internet de este Sujeto Obligado observamos lo siguiente:

1. En los exploradores web como pueden ser Chrome, Opera, etc. La información efectivamente no puede ser consultada y el hipervínculo no remite a ninguna otra página. No obstante, al realizar la revisión mediante el **Explorador Web Microsoft Edge** la información si puede ser consultada sin improvistos y el enlace sí dirige al documento consultado.
2. No obstante, en aras de velar por el principio de máxima publicidad. Se agrego un banner informando al ciudadano la manera a través de la cual puede realizar la consulta que deseé desde nuestro Portal de Internet.

“VI. INFORME JUSTIFICADO

PRIMERO.- La denuncia presentada versa con relación a que, presuntamente, no se había cargado ninguna información con relación al Primer Trimestre del ejercicio 2025. No obstante, como podrá observar la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se ha puesto de su conocimiento a las áreas responsables la rectificación y debida carga de la información.

No obstante, se destaca que:

El 78% de las fracciones (I, IV, V, VI, IX, XI, XII, XIII, XV, XXV, XVII, XIX, XXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLII, XLIV, XLVII del Art. 66 y VII del Art. 67 LTAIPEQ) ya cumplían con la normativa al momento de la revisión. Las observaciones restantes no obedecen a falta de voluntad institucional, sino a desafíos técnicos que están siendo atendidos con prioridad.

*** **SEGUNDO.-** Solicitamos se nos tenga DANDO CUMPLIMIENTO a lo observado, comprometiéndonos a remitir un **Informe Complementario** en términos del artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a más tardar el día viernes 18 (dieciocho) de julio del 2025 (dos mil veinticinco) para dar cumplimiento total a las observaciones dadas por la Comisión, dando el seguimiento respectivo al oficio PB/CT/004/2025.

Séptimo. El dieciocho de julio del presente año, a las dieciséis horas con catorce minutos, mediante oficio PB/CT/IC/001/2025 enviado por correo electrónico, en la cuenta oficialiadepartes@infoqro.mx de esta Comisión, el Parque Bicentenario Querétaro rinde informe complementario, mismo que se tuvo por recibido el cuatro de agosto del año actual, con fundamento en el artículo 2 del Acuerdo que fija los días inhábiles y los períodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La sombra de Arteaga”, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro. Informe complementario que, en la parte de interés, señala: -----

“VI. INFORME COMPLEMENTARIO

*** En seguimiento a la denuncia DIOU/UVGD/020/2025, este Comité remitió el oficio de número PB/CT/004/2025 al cual, las áreas dieron contestación de la siguiente manera:

Artículo 66 fracción II, se observó que la Estructura Orgánica reportada no contaba con el fundamento legal.
○ **Acción:** Se capturó en el formato el fundamento legal requerido.

Artículo 66 fracción III, se observó en el formato de "Atribuciones/metas por área" que faltaba el fundamento legal en los registros:
○ **Acción:** Se capturó en el formato el fundamento legal requerido.

Artículo 66 fracción VII, se observó en el formato de "Tabuladores de remuneraciones" que no había registros en la



ACTUACIONES

Plataforma Nacional de Transparencia.

- **Acción:** Se subió la información faltante a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Artículo 66 fracción VIII, se observó en el formato de "Viáticos y gastos de representación" que la Nota Informativa no contaba con la motivación suficiente:

- **Acción:** Se amplió la motivación y se precisó la razón por la cual no se generó información que reportar en dicho periodo.

Artículo 66 fracción X, se observó en el formato de "Contrataciones de Honorarios" diversos hipervínculos que no se encontraban funcionales.

- **Acción:** Se volvieron a generar los hipervínculos por lo que ya remite a la información consultada.

Artículo 66 fracción XIV, se observó en el formato "Programas de subsidios" que la justificación presentada en la Nota Informativa resultaba insuficiente.

- **Acción:** Se amplió la motivación y se precisó la razón por la cual no se generó información que reportar en dicho periodo.

Artículo 66 fracción XVI, se observó en el formato "Curriculum" que los hipervínculos no se encontraban funcionales:

- **Acción:** Se volvieron a generar los hipervínculos por lo que ya remite a la información consultada.

Artículo 66 fracción XVIII, se observó en el formato "Servicios y requisitos de acceso" que no tenían registros:

- **Acción:** Se amplió la motivación y se precisó la razón por la cual no se generó información que reportar en dicho periodo.

Artículo 66 fracción XX, se observó en el formato "Información Financiera" que se reportó en el área de presupuesto asignado anual que existen registro del ejercicio 2025 los cuales están actualizados de manera trimestral.

- **Acción:** Se modificó la fecha de término del periodo que se informa de tal forma que estos se encuentran actualizado.

Artículo 66 fracción XXII, se observó en el formato de "Gastos de Comunicación Social" una Nota Informativa insuficiente para justificar la no presentación de la información.

- **Acción:** Se amplió la motivación y se precisó la razón por la cual no se generó información que reportar en dicho periodo.

Artículo 66 fracción XXIII, se observó en el formato de "Resultados de Auditorías" que la Nota Informativa presentada no era suficiente para justificar la no presentación de la información.

- **Acción:** Se agregaron 2 auditorías vigentes a dicho formato.

Artículo 66 fracción XXIV, se observó en el formato relativo a la "dictaminación de los estados financieros e información relativa a la deuda pública" una Nota Informativa que resultaba ser insuficiente para justificar la no presentación de la información.

- **Acción:** Se amplió la motivación y se precisó la razón por la cual no se generó información que reportar en dicho periodo.

Artículo 66 fracción XXVI, se observó en el formato relativo a "las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados" que había 23 registros con información faltante y los hipervínculos se encontraban rotos y no dirigían a ningún sitio web.

- **Acción:** Se capturó la información faltante y se volvieron a subir los hipervínculos.

Artículo 66 fracción XXVII, se observó en el formato relativo a "información sobre procedimientos de adjudicación directa invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza" que no se contaban con registros cargados en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- **Acción:** Se cargaron los registros que fueron observados.

Artículo 66 fracción XXVIII, se observó en el formato relativo a "los informes que disposición legal generen los sujetos obligados" cuenta con hipervínculos rotos.

- **Acción:** Se volvieron a generar los hipervínculos por lo que ya remite a la información consultada.

Artículo 66 fracción XXIX, se observó en el formato relativo a "las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones" que se habían generado seis registros que no contaban con diversos hipervínculos que no eran funcionales.

- **Acción:** Se volvieron a generar los hipervínculos por lo que ya remite a la información consultada.

Artículo 66 fracción XXX, se observó en el formato relativo a "Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero" hipervínculos que no estaban funcionales, toda vez que no es posible acceder al sitio web.

- **Acción:** Se volvieron a generar los hipervínculos por lo que ya remite a la información consultada.

Artículo 66 fracción XXXI, se observó en el formato relativo a "Padrón de Proveedores y Contratistas" que no se encontró registro alguno dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

- **Acción:** Se cargo la información correspondiente. Artículo 66 fracción XXXII, se observó en el formato relativo a "los convenios de cargados en la Plataforma Nacional de Transparencia. ○ Acción: Se cargo la información correspondiente.

Artículo 66 fracción XXXVIII, se observó en el formato relativo a "las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados" que no existen registros cargados en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- **Acción:** Se cargo un registro pendiente de subirse.

Artículo 66 fracción XL, se observó en el formato relativo a "los estudios financiados con recursos públicos" que existe una Nota Informativa que resulta ser insuficiente para justificar la no presentación de la información.

- **Acción:** se adecuó la Nota Informativa a efecto de ampliar la motivación y realizar la justificación pertinente.

Artículo 66 fracción XLIII, se observó en el formato relativo a "dónaciones hechas a terceros en dinero o en especie" que la Nota Informativa resultaba insuficiente para justificar la no presentación de la información.

- **Acción:** se adecuó la Nota Informativa a efecto de ampliar la motivación y realizar la justificación pertinente.

Artículo 66 fracción XLV, se observó en el formato relativo a "las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias que emitan, en su caso, los consejos consultivos" en un registro un hipervínculo roto.

- **Acción:** Se volvieron a generar los hipervínculos por lo que ya remite a la información consultada.



Artículo 67 fracción II, se observó en el formato relativo a "el presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados" que existe un registro del ejercicio 2025 el cual está actualizado de manera trimestral.

o Acción Se modificó fecha de término del periodo para ajustarlo conforme al formato observado.

En razón a que fue debidamente sustanciado el expediente y no existen diligencias pendientes de desahogo, de acuerdo con los artículos 88 fracción IV y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se emite la resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

4

Primero. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con fundamento en los artículos 26, 33 fracción XXIII, 35, 84, 88 fracción IV y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Segundo. Atendiendo a la denuncia transcrita en el antecedente Primero, se advierte que la persona denunciante manifiesta que no existe información cargada en la fracción VII del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, respecto de todos los períodos del ejercicio dos mil veinticinco, como en muchas otras fracciones, del sujeto obligado Parque Bicentenario Querétaro.

Del informe justificado y complementario rendido en los oficios PB/CT/IJ/001/2025 y PB/CT/IC/001/2025, el sujeto obligado señala que atendió los indicios de cumplimiento precisados por esta Comisión en el acuerdo de siete de julio de dos mil veinticinco, especificando las acciones que realizó en cada obligación observada; y que, en aras de velar por el principio de máxima publicidad, agregó un banner informando a la ciudadanía la manera en la que puede realizar la consulta de la información, desde su portal de internet.

En virtud de lo manifestado por el sujeto obligado, conforme a lo dispuesto por los artículos 82 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 33 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental verificó las páginas electrónicas del Parque Bicentenario Querétaro (<https://parquebicentenarioqueretaro.gob.mx/>) y de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), a fin de constatar los señalamientos realizados en el informe justificado.

Al verificar la dirección electrónica <https://parquebicentenarioqueretaro.gob.mx/>, correspondiente al portal de internet del sujeto obligado, se advirtió que en la página de inicio hay una indicación claramente visible con la leyenda "Transparencia", en la que al seleccionar las opciones de "Artículo 66" y "Artículo 67", enlazan a los sitios en donde se pueden consultar y se encuentra la información que debe poner a disposición del público y mantener actualizada, como parte de sus obligaciones de transparencia, el Parque Bicentenario Querétaro.

De los resultados que arrojó la verificación realizada, se determina que el Parque Bicentenario Querétaro cumple con la publicación de la información a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 66 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que, se constató que atendió las observaciones señaladas por esta Comisión, en el acuerdo de siete de julio de dos mil veinticinco; conforme a lo siguiente:

- a) Existen hipervínculos o documentos cargados con registros en donde se puede consultar la información, correspondiente a las obligaciones de transparencia que se encuentran



en las fracciones II, VI, VII, IX, XIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XXII, XXV, XXVII, XXXI, XXXII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIV y XLVII del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

- b)** En cuanto a la fracciones I, III, IV, V, VIII, X, XI, XII, XIV, XVII, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XL, XLII, XLIII, XLV del artículo 66; II y VII del artículo 67, ambos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, los hipervínculos son funcionales y permiten descargar los documentos en donde se encuentra la información; para lo cual, deben seguirse las instrucciones que se encuentran en el banner informativo que agrega el sujeto obligado, visible en su portal de internet, en el que se orienta a las personas usuarias sobre el procedimiento para acceder y descargar los documentos referidos. -----

Asimismo, al verificar la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que el sujeto obligado ha subsanado las observaciones previamente identificadas en el acuerdo de radicación de siete de julio del presente año, que pueden ser consultadas en la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, dando clic en el cuadro "Información pública", señalando en "Estado o Federación", "Querétaro", eligiendo en "Institución" al Parque Bicentenario Querétaro, seleccionando las fracciones de los artículos 66 y 67 de las "Obligaciones Generales" y "Obligaciones Específicas", en donde se puede apreciar lo siguiente:

- ACTUACIONES**
1. Para las fracciones VII, XXVII, XXXI, XXXII y XXXVIII del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, existen registros cargados. -----
 2. Respecto a las fracciones II, III, VIII, X, XIV, XVI, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XL, XLIII, XLV del artículo 66; y, II del artículo 67 de la Ley en la materia, cuentan con información completa, fundada y motivada, con los hipervínculos requeridos, funcionales. -----

En virtud de lo analizado, se pudo constatar que, como lo refiere el Parque Bicentenario Querétaro, en su informe justificado y complementario, se encuentran cargados los formatos con la información completa, funcional, fundada y motivada, de las obligaciones de transparencia observadas por esta Comisión; por lo que, se determina que no existe incumplimiento en las mismas, respecto a la publicación del primer trimestre del ejercicio dos mil veinticinco, materia de la denuncia. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conforme a derecho, emitir la siguiente: -----

RESOLUCIÓN

Primero. Con fundamento en los artículos 88 fracción IV y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al Parque Bicentenario Querétaro dando **cumplimiento** a sus obligaciones de transparencia. -----

Segundo. Notifíquese a la persona denunciante en el medio señalado para tal efecto, y a la Unidad de Transparencia del Parque Bicentenario Querétaro. -----

Tercero. Se informa a la persona denunciante que se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer ante la autoridad competente; y, en su caso, presentar nuevas denuncias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----



La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la **Décima Sexta Sesión Ordinaria** del Pleno, el veintisiete de agosto de dos mil veinticinco y se firma el día de su fecha por el C. Javier Marra Olea, Comisionado Presidente; la C. Alejandra Vargas Vázquez, Comisionada; y, el C. Octavio Pastor Nieto de la Torre, Comisionado, de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, quienes actúan ante la C. Dulce Nadia Villa Maldonado, Secretaria Ejecutiva, quien da fe. DOY FE. -----

6

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE. CONSTE
JMAH/az

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente DIOT/UVGD/020/2025

Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia